

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Gernan, núm. 23, principal
Teléfono núm. 2.344.



VENTA DE SUSCRIPCIONES:
Dirección de la Gobernación, plaza de V.V.V.
Número 4011, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir á Juan José Ortega Palomo, y que le fué impuesta en la causa que se menciona.—Página 9.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la segunda Brigada de la quinta División al General de brigada D. Balbino Gil-Dolz del Castellar y Pegró, actual Gobernador militar de Segovia.—Páginas 9 y 10.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se publique el pliego de condiciones para la adquisición por concurso de los terrenos en que ha de edificarse el Hospital del Rey.—Página 10.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas del distrito universitario de Barcelona.—Páginas 10 y 11.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificada en el día de ayer.—Página 11.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 11.

Dirección General de Primera enseñanza. Nombrando á D.^a Miguela Loras, Maestra de la Escuela de Pianos de Castillote (Teruel).—Página 12.

Haciendo extensivas á los Profesores que como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se han nombrado por Reales órdenes publicadas en la GACETA de ayer, las disposiciones contenidas en la Real orden de 31 de Julio de 1912, que autorizó á los de la promoción de referido año para tomar posesión de sus cargos en sitio distinto de aquel á que se les destinaba.—Página 12.

Anunciando el extrvato del título de Maestra de primera enseñanza elemental, expedido á favor de D.^a Antonia Mediavilla y Torre en 14 de Marzo de 1890.—Páginas 498 á 12.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal Prolongación del ya construído de Soto de Cerrato á la carretera de San Isidro de Duñas, á partir del kilómetro 235,700 de la carretera de San Isidro de Duñas á Burgos al kilómetro 5,600 de la carretera de Palencia á Tortolas.—Página 12.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción. Aprobando la transferencia de la concesión del ferrocarril subterráneo en Madrid, con tracción eléctrica, denominado Metropolitano de Madrid, hoy Metropolitano Alfonso XIII.—Página 12.

Explotación.—Confirmando la providencia del Gobernador civil de Granada de 18 de Abril de 1917, por la que impuso á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España una multa de 250 pesetas por el retraso injustificado del tren número 3 del día 22 de Enero de 1916.—Página 12.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Ilustre Colegio Notarial de la Coruña, Sociedad de Electricidad del Mediodía, Banco de España (Lugo), Empresa de seguros La Nueva Mundial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Sociedad anónima La Alimenticia Española, Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias, Compañía Tranvía de Arriónidas á Cavadonga y Compañía Española de Minas del Rif.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura correspondientes al año 1919.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. M. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan José

Ortega Palomo, en súplica de que se le indulte de la pena de tres años, veinticuatro meses y seis días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por siete delitos de estafa:

Considerando que este penado observa una conducta ejemplar, por lo que se ha hecho acreedor á distinciones y premios:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora; oído el dictamen favorable de la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de MI Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir á Juan José Ortega Palomo, y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la quinta División al General de brigada D. Balbino Gil-Dolz

del Castellar y Peyró, actual Gobernador militar de Segovia.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Aprobado por el Ministerio de Hacienda, según Real orden fecha 15 del actual, y de acuerdo con lo informado por la Junta de Edificios públicos, el pliego de condiciones para la adquisición por concurso de los terrenos en que ha de edificarse el Hospital del Rey,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que desde luego se publique el expresado pliego de condiciones, abriéndose concurso para la adquisición de los terrenos de que se trata.

2.º Que los pliegos de oferta de terrenos deberán presentarse en esa Inspección general, debidamente sellados y firmados por las personas que hagan las ofertas antes del 5 de Octubre próximo, y

3.º Que pasada dicha fecha se reúna inmediatamente la Junta técnica asesora é inspectora designada por Real orden de 9 de Septiembre de 1916, cuya presidencia ostenta V. E., á los efectos del último párrafo del pliego de condiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Inspector general de Sanidad.

Pliego de condiciones para el concurso de adquisición de terrenos con destino al emplazamiento del Hospital del Rey, á que se refiere la Real orden anterior.

Superficie aproximada que se precisa: 120.000 metros cuadrados, como mínimo.

Situación: En la parte Norte de Madrid (ó sea la comprendida entre los puntos Este y Oeste), ya sea dentro de su término municipal ó pueblos limítrofes.

Datos que deberán facilitar en sus proposiciones las personas que acudan al concurso.

Situación del terreno, sus linderos, forma, superficie en metros cuadrados, diferencias de nivel entre los puntos más altos y más bajos del solar, altitud media sobre el nivel de la Puerta del Sol, distancia mínima á la conducción de aguas potables más próxima, indicando si ésta es del Canal de Isabel II ó del Marqués de Santillana, distancia al colector general de aguas sucias que esté más próximo al solar, distancia á la conducción de energía eléctrica más cercana indicando si la corriente es alterna ó continua, número de sus fases y voltaje.

Precio por metro cuadrado.

A la proposición deberá acompañarse un plano perimetral acotado del solar.

Los pliegos de oferta que se presenten

serán abiertos en el día que se fije por la Junta técnica asesora é inspectora, designada por Real orden de 9 de Septiembre de 1916, la cual informará acerca del terreno que reúna más apropiadas condiciones ó desechará todos los propuestos.

La adquisición de que se trata se acordará por el Gobierno, á propuesta del Ministerio de Hacienda, previo informe de la Junta de Edificios públicos, á cuyo efecto dicha Junta asesora é inspectora remitirá oportunamente lo actuado á la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.—García Prieto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente de oposiciones á Escuelas de niñas del distrito universitario de Barcelona, la comisión permanente ha emitido el siguiente informe:

«Remitido al Consejo el expediente de oposiciones á las Escuelas de niñas, turno libre, vacantes en el distrito universitario de Barcelona, resulta de él:

1.º Que se dió por constituido el Tribunal que había de juzgar los ejercicios en la primera reunión que el mismo celebró, que fué en 26 de Mayo de 1917.

2.º Que continuaron desde aquella fecha sin interrupción los ejercicios hasta el día 9 de Agosto, en que después de haber terminado el Tribunal de calificar los de aquel día, presentó una protesta la opositora D.ª Dolores Llagostera Garriga.

3.º Que en la sesión siguiente, celebrada el 21 del mismo mes de Agosto, en que continuaron los ejercicios, dada cuenta de la instancia formulada por la señora Llagostera, que el Rectorado había pasado á informe del Tribunal, éste acordó por unanimidad informarla, proponiendo al señor Rector que la desestimara en todas sus partes.

4.º Que los ejercicios continuaron sin interrupción hasta terminar las oposiciones, sin ninguna otra incidencia, en 20 de Enero de 1918, con la elección de plazas por las 43 opositoras de la lista de méritos referente á las vacantes anunciadas.

5.º Que la protesta de D.ª Dolores Llagostera tuvo por fundamento el ser público y notorio, según se afirmaba, que D. José María Fuertes, Maestro nacional de Horta, esposo de D.ª Luisa Grasa Pueyo, una de las Vocales del Tribunal, se había dedicado á la preparación literaria de Maestras para oposiciones, por lo cual reclamaba el cumplimiento íntegro de la Real orden de 30 de Abril de 1904, confirmado y aclarado en lo que se refiere á oposiciones por la resolución de aquel Rectorado de 12 de Abril ante-

rior, reconociendo y proclamando de modo absoluto la legitimidad de una renuncia del cargo de Vocal del mismo Tribunal por incompatibilidad idéntica á la del caso que presentaba.

6.º Que el Tribunal en su informe, manifestó:

1.º Que no se decía nada en la instancia respecto á que el Tribunal hubiera faltado al Reglamento, y por consiguiente que no cabía protesta alguna.

2.º Que se trataba de recusar á uno de los Jueces, y la recusación debió hacerse en el plazo legal, aportando pruebas que justificasen la recusación, negando al Tribunal el supuesto de que partía la instancia.

3.º Que examinadas las Reales órdenes de 30 de Abril de 1904 y 31 de Mayo de 1916, había comprobado el Tribunal que hasta el presente, por nadie se había demostrado que el Sr. Fuertes hubiera faltado á las mismas, y en vista de lo expuesto y de lo que dispone la Real orden de 4 de Junio de 1915, el Tribunal, por unanimidad, había acordado proponer se desestimara en todas sus partes la protesta formulada por la Sra. D.ª Dolores Llagostera Garriga:

Considerando que de los documentos remitidos por el Rectorado de Barcelona en 11 de Mayo último, y que constan en este expediente, resulta que las oposiciones se han llevado á efecto en la forma reglamentaria prescrita:

Considerando que la protesta de la opositora D.ª Dolores Llagostera Garriga es una recusación presentada fuera de plazo y sin fundamento alguno, á juicio del Tribunal, que no puede surtir efecto legal dentro del procedimiento reglamentario:

Considerando que en cuanto á la propuesta del Tribunal sólo puede aceptarse lo que se refiere estrictamente á los términos de la convocatoria, sin que sea posible admitir la protesta de ampliación de plazas que se formula, según el criterio sustentado por este Consejo, de conformidad con lo que se determina en las disposiciones vigentes;

La Comisión opina que procede:

1.º Desestimar por improcedente la protesta presentada por la opositora doña Dolores Llagostera.

2.º Aprobar estas oposiciones verificadas para la provisión en el turno libre de las Escuelas nacionales de niñas del distrito universitario de Barcelona, anunciadas por la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 11 de Octubre de 1916.

3.º Que se expidan los nombramientos propuestos por el Tribunal que corresponden á las plazas anunciadas en la referida convocatoria y á las Reales órdenes que en ella se mencionan, debiendo quedar sin efecto cuanto se refiere á las ampliaciones solicitadas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el anterior dictamen, en cuanto á la aprobación de las oposiciones y destinación de la protesta, pudiéndose además acordar nombramientos y formar el cuerpo de aspirantes en condiciones de que el total de las plazas á proveer no exceda de las convocadas y los dos tercios reglamentarios, y debiendo computarse á los efectos de la colocación en el escalafón como si fueran de servicios los días desde que tuvo salida de Barcelona el expediente original, hasta el 13 de Mayo último en que ha tenido entrada en este Ministerio el expediente reproducido para aquellas opositoras que obtengan inmediata colocación, ó sea las que no hayan de quedar en expectación de destino, ya que por causas no imputables á las interesadas la resolución de este expediente ha sufrido considerable dilación, perjudicándolas en sus derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 15 premios mayores de los 1.630 que comprende cada una de las tres series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	FREMIOS	POBLACIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SERIES
	Pesetas.	
18.738	100.000	Valencia.—Granada.—Sevilla.
13.525	60.000	Barcelona.—Málaga.—Barcelona
17.988	20.000	San Sebastián.—Cartagena.—Bilbao.
20.585	1.500	Coruña.—San Sebastián.—Sevilla.
7.303	1.500	Madrid.—Madrid.—Sevilla.
14.990	1.500	Sevilla.—Sevilla.—Sevilla.
18.800	1.500	Valencia.—Madrid.—Madrid.
12.632	1.500	Murcia.—Sanlúcar de B.—Barcelona.
17.695	1.500	Córdoba.—Huelva.—Sevilla.
20.622	1.500	Barcelona.—Huelva.—Sevilla.
29.152	1.500	Cádiz.—Cádiz.—Cádiz.
11.579	1.500	Cádiz.—Málaga.—Madrid.
8.354	1.500	Salamanca.—Madrid.—Guecho.
32.482	1.500	Sevilla.—Sevilla.—Sevilla.
27.844	1.500	Granada.—Granada.—Sevilla.

Madrid, 1 de Julio de 1918.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Mercedes Lozano Alonso, Milagros Ledesma Montoya y Pilar Serrano Díaz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Candelaria Mombela Gómez y Nicéfora López Plaza, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1.º de Julio de 1918. — Por orden, Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Julio de 1918. Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos á cuatro pesetas; distribuyéndose 829.920 pesetas en 1.503 premios para cada serie, de la manera siguiente:

FREMIOS	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000....	20.000
1.187 de 400....	474.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del	

FREMIOS	PESETAS
2 premio primero. Idem de 1.000 id. id. para los del premio segundo....	2.000
2 Idem de 600 id. id. para los del premio tercero.....	1.320
1.503	829.920

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas por los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si el número premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos del Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá al resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Enero de 1918. — El Director general, F. Cardiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Por orden de 23 de Junio último, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Fernández Blanco, por rigurosa antigüedad, á Mezo de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 1.º de Julio de 1918. — El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 23 de Junio último, y con arreglo al artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas.

tas, D. Antonio Montiel Mata, número 83 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Mayo último, y á petición de la interesada,

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D.ª Miguella Loras, que actualmente desempeña la Escuela de Navaltoril (Toledo), provista en concurso de Interinos para la de Planas de Castillote (Teruel).

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Teruel y Toledo.

Concurriendo en favor de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio propuestos por el Claustro de Profesores, las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar en 31 de Julio de 1912 la Real orden que autorizaba á los de la promoción de aquel año á tomar posesión de los cargos para que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destinaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas las disposiciones contenidas en dicha Real orden á los Profesores que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se han nombrado por Reales órdenes de esta fecha.

De Real orden comunicada lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón.

Señor Rector de la Universidad de ...

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza elemental, expedido á favor de D.ª Antonia Mediavilla y Torre en 14 de Marzo de 1890.

Madrid, 27 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha ha sido aprobado el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal Prolongación del ya construido de Soto de Cerrato á la carretera de San Isidro de Dueñas, á partir del kilómetro 235,700 de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos al kilómetro 5,600 de la carretera de Palencia á Tórtoles.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

FERROCARRILES.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Excmo. Sr.: Vista instancia suscrita por D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, en el doble concepto de concesionario del ferrocarril Metropolitano Alfonso XIII y Director Gerente de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII, solicitando la aprobación de la transferencia de la concesión en favor de la referida Compañía.

Vista la escritura de constitución de la Sociedad y demás documentos que se acompañan, y visto el favorable informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la transferencia de la concesión del ferrocarril subterráneo en Madrid, con tracción eléctrica, denominado Metropolitano de Madrid, hoy Metropolitano Alfonso XIII, quedando dicha Compañía obligada para con el Estado en los mismos términos y condiciones que lo estaba el anterior concesionario.

De Real orden comunicada lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1918. El Director general, A. Cruzado.

Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

FERROCARRILES—EXPLOTACIÓN

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España contra la providencia de ese Gobierno de 18 de Abril de 1917, imponiéndola una multa de 250 pesetas por el retraso injustificado del tren número 3 del día 22 de Enero de 1916:

Resultando que las razones que invoca la Compañía son que el retraso se debió

á haber circulado el tren de referencia dentro del periodo álgido de la huelga de maquinistas y fogoneros que sufrió esa Compañía y que produjo perturbaciones en el régimen ordenado de la explotación, circunstancias que ese Gobierno no ha admitido como caso de fuerza mayor, en vista de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero de 1916; que la Compañía ha sostenido siempre que la huelga de maquinistas y fogoneros fué para ella un caso de fuerza mayor; que ha entablado contra la referida Real orden el correspondiente recurso contencioso administrativo, y que no habiendo quedado firme aquella disposición ese Gobierno no ha debido castigar la supuesta falta y, en último caso, ha debido dejar en suspenso toda resolución hasta que se declare si es ó no caso de fuerza mayor la huelga:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles al proponer á V. S. en fecha 27 Junio de 1916 la imposición de la multa de que se trata, lo hizo fundándose en que los retrasos del tren fueron injustificados y, por tanto, penables:

Resultando que por la Real orden de 26 de Enero de 1916 á que hace referencia Compañía fué desestimada una instancia de la misma elevada á este Ministerio solicitando que se declarase que los retrasos experimentados por los trenes desde el principio de la huelga hasta el día 15 de Diciembre de 1915 se considerasen como debidos á fuerza mayor.

Resultando que interpuesta contra dicha Real orden recurso contencioso por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo resolvió en 3 de Abril de 1917 absolver á la Administración de la demanda y dejar firme y subsistente la Real orden citada; y por Real orden de 28 de Mayo del mismo año se dispuso que se cumpliera dicha sentencia:

Considerando que habiendo sido confirmada por el Tribunal Supremo la Real orden de 26 de Enero de 1916, y habiéndose dispuesto su cumplimiento por Real orden de este Ministerio, no cabe más que, ateniéndose á dichas disposiciones, desestimar el recurso de que se trata y confirmar la providencia del Gobernador.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Gobierno, se ha servido confirmar la providencia recurrida.

De Real orden comunicada lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Director general interino, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.